



Subdirección de Vivienda y Equipamiento
Departamento de Estudios.
OFPA N° 29

REF: Autoriza trato directo y contrata bajo esta modalidad la "DOTACIÓN DE AGUA POTABLE PARA RIEGO DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS" en poblaciones Los Jardines de San Joaquín I y II con Constructora Oval Ltda.
COMUNA DE SAN JOAQUÍN.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 006710 20.11.2015

VISTOS:

- a) El Ord. N° 660 del 24 de agosto de 2015, en que la Subdirectora de Vivienda y Equipamiento solicita al Director del SERVIU Metropolitano autorizar la contratación mediante Trato Directo del rediseño y obras pendientes para el riego de las áreas verdes y de esparcimiento de Poblaciones Los Jardines de San Joaquín I y Los Jardines de San Joaquín II, de acuerdo a lo dispuesto en la letra c) del artículo 3° del D.S. 236 (V. y U.) de 2002, que Aprueba las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización y el V° B° al margen de esta Dirección.
- b) La oferta para la dotación de agua potable para el riego de áreas verdes y recreativas enviada por la empresa CONSTRUCTORA OVAL LTDA., por oficio Ord. N° 0317/2015, de fecha 11 de noviembre de 2015, por un monto ascendente a \$ 45.530.109 (Cuarenta y cinco millones quinientos treinta mil ciento nueve pesos), que consulta además un valor Pro forma para la instalación de 5 medidores de agua potable (MAP) que agregan \$ 27.168.891 (Veintisiete millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos noventa y un pesos), sumando un total de \$ 72.699.000 (Setenta y dos millones seiscientos noventa y nueve mil pesos).
- c) La Solicitud de Refrendación Presupuestaria, N° 4 de fecha 12 de noviembre de 2015. Refrendada con fecha 12.11.2015.
- d) El D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002 que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras Para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- e) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- f) El Decreto TRA N° 272/4/2015 (V. y U.) de fecha 03 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad el D.S. N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad del Servicio de dar urgente solución a la falta de riego para las áreas verdes y recreativas proyectadas en las poblaciones Los Jardines de San Joaquín I, y

Los Jardines de San Joaquín II de la Comuna de San Joaquín; tres de las cuales serán ejecutadas por contratación de obras de la I. M. Municipalidad de San Joaquín antes del 31.12.2015 y que se requiere disponer la contratación de las obras para la dotación de agua potable para riego de las citadas áreas mediante el procedimiento de Trato Directo; según se expone en el oficio citado en el Visto a) de la presente Resolución.

- b) La oferta presentada por CONSTRUCTORA OVAL LTDA. que se indica en el Visto b) de esta Resolución.
- c) Las causales de modalidad de Trato Directo establecidas en el artículo 3° letra c) del D.S. N° 236/02 (V. y U.), dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Acéptese la oferta y contrátese por Trato Directo con la empresa CONSTRUCTORA OVAL LTDA., de conformidad con lo establecido en el visto a), la ejecución de las obras **"DOTACIÓN DE AGUA POTABLE PARA RIEGO DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS"** en poblaciones Los Jardines de San Joaquín I y Los Jardines de San Joaquín II en la suma de \$ 45.530.109 (Cuarenta y cinco millones quinientos treinta mil ciento nueve pesos), que consulta además un valor Pro forma para la instalación de 5 medidores de agua potable (MAP) que agregan \$ 27.168.891 (Veintisiete millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos noventa y un pesos), sumando un total de \$ 72.699.000 (Setenta y dos millones seiscientos noventa y nueve mil pesos).
2. Establécese las siguientes condiciones contractuales :
 - a) El presente contrato de obras considera priorizar las obras de riego de las 3 áreas verdes que se ejecutarán mediante la contratación por la I. M. de San Joaquín y con financiamiento del Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) para este año 2015.
 - b) El Contratista presentará al Departamento de Estudios el anteproyecto técnico y Especificaciones Técnicas para el V° B° del Especialista SERVIU, entregando, previo al Estado de Pago final, los planos de construcción de las obras y redes ejecutadas.
 - b) **Garantías del contrato:** Antes de suscribir el presente contrato el oferente deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a nombre de SERVIU Metropolitano por un valor del 5%, en Unidades de fomento, del monto a contratar; para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la que se tomará por un plazo que exceda al menos en 30 días al fijado para el término de los trabajos y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3%, en unidades de fomento, del valor total del contrato referido en el Art. 126 del Reglamento.
El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de estas.
Para responder por eventuales daños que pudieran causarse a terceros, con ocasión de los trabajos, el adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el contrato, una Póliza de Seguros por un monto equivalente al 3%, en unidades de fomento, del total del contrato; la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de Obras.



REF: Autoriza trato directo y contrata bajo esta modalidad la "DOTACIÓN DE AGUA POTABLE PARA RIEGO DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS" en poblaciones Los Jardines de San Joaquín I y II con Constructora Oval Ltda.
COMUNA DE SAN JOAQUÍN.

- c) **Plazo de Ejecución:** la totalidad de las obras deberán estar concluidas al 30.12.2015.
 - d) **Anticipos:** No se consideran
 - e) Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.
 - f) El Adjudicatario deberá protocolizar la presente resolución en un plazo de 10 días hábiles, a contar del día de ingreso en la Oficina de Partes debidamente tramitada. La entrega de terreno se realizará en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde la fecha de dicha protocolización.
3. La Subdirección de Administración y Finanzas de SERVIU Metropolitano pagará a la empresa CONSTRUCTORA OVAL LTDA. un monto ascendente a \$ 45.530.109 (Cuarenta y cinco millones quinientos treinta mil ciento nueve pesos) mediante 2 Estados de Pago, que llevarán la firma del Representante Legal de la constructora y los Vº Bº del ITO de la Obra y del Jefe del Departamento de Obras de Edificación. Pagará además, un valor Pro forma para la instalación de 5 medidores de agua potable (MAP) de hasta \$ 27.168.891 (Veintisiete millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos noventa y un pesos), contra la presentación de los documentos que acrediten la provisión e instalación de los equipos señalados. El primer Estado de Pago se cursará con a lo menos un 50 % de avance de obras y cumplida la condición establecida en el Resuelvo Nro. 2 letra a) y el segundo Estado de Pago al 30.12.2015, como fecha máxima, contra la Recepción Final de Obras.
4. Se establece que la Constructora, en virtud de la aceptación que hace de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara que:
- a) Renuncia expresamente, en virtud del fin social que persigue SERVIU Metropolitano en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Arts. 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
 - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente, todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que tengan relación con esta clase de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que dispone el Código del Trabajo.
 - c) Todo accidente que ocurra en el proyecto durante su desarrollo, cualquiera sea su naturaleza, será de su exclusivo cargo y responsabilidad, y en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo.
 - d) No tiene derecho a cobrar indemnización a SERVIU Metropolitano, ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier circunstancia no prevista en forma expresa para este contrato.
 - e) No tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.

- f) La Recepción Definitiva de los trabajos no lo exonera de la responsabilidad que le corresponda, como constructor de la obra.
- g) El no cumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato dará derecho a SERVIU Metropolitano para disponer su resolución inmediata sin indemnización de perjuicios, hacer efectiva la Garantía que le fue exigida, hacer valer los demás derechos y acciones que competen a esta Institución con arreglos a las disposiciones legales y reglamentarias que le rigen.
5. Déjase constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, los términos de la presente Resolución aceptados por la constructora, ante Notario Público, constituyen las obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo.
6. Establécese que las partes contratantes para todos los efectos legales derivados de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.
7. Los gastos que irroque el cumplimiento del contrato y de la presente resolución serán imputados al Ítem 31.02.004, subtítulo 31, BIP 30081758-0, del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano del año 2015 aprobado por Ley N° 20.798. del 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA



MGR/CMB/CMM

TRANSCRIPCIÓN

- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Pavimentación y Obras Viales
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Departamento de Programación Física y Control
- Departamento Obras de Edificación
- Departamento de Estudios.
- Unidad Control de Gestión
- Unidad de Presupuestos
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Sección Partes y Archivos



NURY RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

18 NOV 2015
SUB DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
REPRESENTADOR
13 321198
cbd.021933